AVISO DE CONVOCATORIA No 02

EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE MANIZALES-INFIMANIZALES SE PERMITE CONVOCAR A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS

INFI-SCM-001-2026

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015, INFIMANIZALES CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, EN FORMA INDIVIDUAL O CONJUNTA (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES), QUE CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY, Y QUE CUMPLAN CON LA CAPACIDAD JURÍDICA Y LOS REQUISITOS HABILITANTES SEÑALADOS EN EL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONSURSO DE MERITOS EL CUAL A PARTIR DE LA FECHA PODRÁ SER CONSULTADO POR EL TERMINO DE CINCO (5) DÍAS HABILES.

1. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN DÓNDE SE PUEDEN CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, Infimanizales, publicará toda la información relacionada con el presente proceso de contratación No INFI-SMC-001-2025, en el SECOP II, por tal motivo allí aparecerá disponible para consultar el pliego de condiciones del presente proceso y toda la documentación relacionada.

2. OBJETO:

"REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, A NIVEL DE FASE 3 PARA EL NUEVO EDIFICIO MULTIPLE DE LA PLAZA DE MERCADO DE MANIZALES, A CONSTRUIRSE EN UN LOTE UBICADO ENTRE CALLES 23 Y 24 Y ENTRE CARRERAS 14 Y 15 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES."

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ver **Anexo Técnico al pliego de condiciones.**

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN

MODALIDAD: Concurso de Méritos.

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto que se pretende contratar**,** este se enmarca en los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que los define así:

> *"2. Contrato de consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*
> *Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"*

Y también conforme al numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, el Concurso de Méritos:

> *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. (…) utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*

Adicionalmente, el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

Por otra parte, el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021, establece claramente el procedimiento del concurso de méritos, el cual indica que *"(…) además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

De conformidad con el objeto contractual del presente proceso, deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en concordancia con lo dispuesto en la precitada norma y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen. En aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales

y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en el anexo explicativo (pliego de condiciones) o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En tal orden de ideas, se contratará mediante un concurso de méritos teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, idoneidad, experiencia, propuesta y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Se estima a una duración del contrato de cinco (05) meses cotados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única.

6. PLAZO, LUGAR Y FORMA PARA PRESENTAR OFERTAS:

El plazo para presentar las ofertas será el indicado en el CRONOGRAMA del proceso identificado en el SECOP II.

Las ofertas deberán ser presentadas a través del SECOP II.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

En armonía con el estudio del sector y el ejercicio técnico, INFIMANIZALES determina que el presupuesto oficial del proceso es *hasta* la suma de **MIL MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($1.000.128.925) IVA INCLUIDO,** para la realización de los servicios requeridos, incluido además costos directos e indirectos, y erogaciones e impuestos en los que deba incurrir el futuro contratista.

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, la Entidad expedirá el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, al momento de la apertura del proceso de selección:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para determinar el valor de presupuesto oficial, se realizó un análisis de personal necesario y dedicación por entregable, además se realizó un análisis del sector, el cual hace parte de la etapa de planeación del proceso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL:

Para el caso de Infimanizales como entidad pública descentralizada del orden municipal, el análisis de acuerdos comerciales para la contratación de servicios de elaboración de estudios y/o diseños bajo la figura de consultoría sería el siguiente según el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 Versión 2 de noviembre 8 de 2024):

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí		No	No	No
	México	Sí		N/A	No	
	Perú	Sí		No	No	No
Canadá		Sí		N/A	No	
Chile		Sí	Sí	No	Sí (33)	No
Corea		Sí		No	No	No
Costa Rica		Sí		No	No	No
Estados Unidos		Sí		No	No	No
Estados AELC		Sí		No	Sí (33)	No
México		Sí		N/A	No	
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí		Sí	No	
Unión Europea		Sí	Sí	No	No	No
Israel		Sí	No	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí	No	No	No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí	No	Sí

Fuente: Elaboración propia con información de Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Para la determinación de los valores aplicables se consulta la referencia de los Derechos Especiales de Giro publicada por el Fondo Monetario Internacional, para el día 14 de enero de 2026 (https://www.imf.org/external/np/fin/data/rms_sdrv.aspx), como se observa en la siguiente información:

Tasas de DEG a partir de: Enero 14 2026 Go

Miércoles 14 de enero de 2026				
Unidad monetaria	Monto de la moneda según la Regla O-1	Tipo de cambio [1]	Equivalente en dólares estadounidenses	Variación porcentual del tipo de cambio frente al dólar estadounidense con respecto al cálculo anterior
Yuan chino	1.0993	6.97085	0,157700	0,002
Euro	0,37379	1.16485	0,435409	-0,171
Yenes japoneses	13.452	158,50500	0,084868	0,221
Libra británica	0,080870	1.34495	0,108766	-0,163
dólar estadounidense	0,57813	1.00000	0,578130	
			1.364873	
		EE.UU.$1,00 = DEG	0,732669 [2]	0,054 [3]
		DEG1 = US$	1.364870 [4]	

Notas a pie de página

1 Los tipos de cambio del yen japonés y del renminbi chino se expresan en términos de unidades monetarias por dólar estadounidense; otros tipos se expresan como dólares estadounidenses por unidad monetaria. El renminbi chino se refiere al nombre de la moneda, mientras que el yuan chino se refiere a la unidad monetaria.

2 La Regla O-2 (a) del FMI define el valor del dólar estadounidense en términos de DEG como el recíproco de la suma de los equivalentes en dólares estadounidenses de los montos de las monedas en la canasta de DEG. Según los procedimientos actuales del FMI, cada equivalente en dólares estadounidenses se calcula sobre la base de los tipos medios del mercado, proporcionados al FMI por el Banco de Inglaterra, sobre la base de los tipos de cambio al contado observados alrededor del mediodía, hora de Londres (ver Sitio web del Banco de Inglaterra); el valor del dólar estadounidense en términos de DEG se redondea a seis dígitos significativos. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York y el Banco Central Europeo sirven como proveedores de respaldo para estos tipos de cambio. Para más detalles ver Método de Recaudación de Tipos de Cambio para el Cálculo del Valor de los DEG a los efectos de la Regla O-2(a).

3 Cambio porcentual con respecto al cálculo anterior.

4 El recíproco del valor del dólar estadounidense en términos de DEG, redondeado a seis dígitos significativos.

Fuente: Fondo Monetario Internacional

Adicional a la información presentada, es necesario indicar que los acuerdos comerciales definen plazos para presentación de ofertas de acuerdo con las condiciones de los bienes o servicios a contratar. El Manual referenciado presenta estos plazos de la siguiente manera:

Plazos mínimos para presentar propuestas

Acuerdo comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cunado hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

9. LIMITACIÓN A MIPYMES:

El presente proceso no puede ser limitado a MiPymes de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 **"**Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones**"**, toda vez no se cumple con la condición de que el proceso sea inferior a 125.000 dólares, el cual según la tasa representativa del mercado en consulta con el Banco de la República, el valor del dólar está en la suma de $3.669,15, para un total de $458.643.750, y el actual proceso supera los mil millones de pesos mcte ($1.000.000.000), no cumpliendo de esta manera con la condición de no superar los 125.000 dólares.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Se informa que los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección están contenidos en el Pliego de Condiciones, siendo estos de orden jurídico, financiero, organizacional, y de experiencia.

11. PRECALIFICACIÓN

En el presente proceso de contratación no hay lugar a precalificación.

12. CRONOGRAMA

Ver SECOP II

Adicionalmente, el interesado en participar podrá solicitar por medio del SECOP II, información relacionada con el proceso contractual aquí indicado.

Manizales, febrero del 2026